CONTRATO No. 29 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ARLAM FERNEY HERNÁNDEZ ESCOBAR.

CONTRATO:	**No. 29 DE 2025.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO, C.C. No. 30.738.153, Gerente General.**
CONTRATISTA:	**ARLAM FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**C.C. No. 1.077.968.375 DE VILLETA (CUNDINAMARCA).**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN OPERATIVA COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA".**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($21.260.000).**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, SIN QUE EXCEDA EL 31DE DICIEMBRE DE 2025.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº:	**104 DEL 31 DE ENERO DE 2025.**
RUBRO:	**2.1.2.02.02.008.003. Servicios Profesionales Científicos Técnicos y Empresariales.**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL**
FECHA:	**SE ESTABLECE POR SECOP II**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución Nº 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión Nº 000349 del 5 de marzo de 2024, Entidad creada mediante Decreto Departamental Nº 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal Nº 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7**,** quien en adelante se denominará la **LOTERÍA,** y por la otra parte, **ARLEM FERNEY HERNÁNDEZ ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.077.968.375 de Villeta, que para todos los efectos legales del presente contrato, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas,

CONTRATO No. 29 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ARLAM FERNEY HERNÁNDEZ ESCOBAR. previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Secretaria General de la **LOTERIA** elaboró los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3).** De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se podrá contratar por la modalidad de contratación directa, de conformidad al artículo 29 del Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, por medio del cual se aprueba el Manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca. "CONTRATACIÓN DIRECTA: La Lotería de Cundinamarca podrá contratar directamente, teniendo como referencia los precios del mercado, cuya contratación sea hasta los (100 SMMLV)." **4).** Que una vez analizado el perfil y hoja de vida de **ARLEM FERNEY HERNÁNDEZ ESCOBAR**, se determinó la idoneidad para prestar el servicio requerido. **5).** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN OPERATIVA COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE:** Prestar los servicios operativos de conductor de la Empresa Industrial y Comercial de la Lotería de Cundinamarca, obrando con debida precaución y responsabilidad en cumplimiento de las normas de tránsito**. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($21.260.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizará diez (10) pagos mensuales por el valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.126.000)**; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. Los anteriores pagos se realizarán de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades del contratista desarrolladas con soportes pertinentes, informe expedido por el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). De acuerdo con la ley 828 de 2003. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo del contrato será de diez (10) meses desde la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, sin que exceda el 31de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. -**

CONTRATO No. 29 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ARLAM FERNEY HERNÁNDEZ ESCOBAR.

EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.003. Servicios Profesionales Científicos Técnicos y Empresariales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104 del 31 de enero de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar, no pudiendo reclamar ningún mayor valor como consecuencia del desconocimiento de la existencia del tributo tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta o Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **16.** Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM. **17.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidos por la Entidad. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar los recorridos y encargos operativos programados por la Gerencia General y/o Secretaria General. **2.**Cuidar y mantener el vehículo asignado en buen estado, Informando inmediatamente sobre cualquier anomalía que se llegase a presentar en el vehículo y que pueda afectar el funcionamiento del mismo, y estar pendiente de mantenimiento combustible, y del vencimiento de los

seguros. **3.** Cumplir con las normas de tránsito y conducir de manera segura y responsable. **4.** Entregar los recibos de combustible cada vez que recargue combustible. **5.** Las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la contratación. **C. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo N° 13 de 18 de noviembre de 2024), no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Secretaria General de la **LOTERIA**, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los

mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. –CESION: El CONTRATISTA,** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su cargo los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de Interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **LOTERÍA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **LOTERÍA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Lotería y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la

CONTRATO No. 29 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ARLAM FERNEY HERNÁNDEZ ESCOBAR.

ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - POLITICA DE RIESGO.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riego integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó: Andrea Marcela Vergara Ávila – Contratista - Of. Asesora Jurídica.
Revisó: Luis Eduar Zambrano Sánchez. -Jefe Oficina Asesora Jurídica.